



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0816-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 2024-061918, de fecha 28 de agosto de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0. que contiene el Oficio N° 398-2024-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **Reconocimiento del derecho al pago de los reintegros devengados por Homologación de sus ingresos, en cumplimiento del mandato judicial, a favor de don MANUEL ALBERTO PATRONI BAZALAR**; y el Decreto de Rectorado N° 010379-2024-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0816-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite “(...) Resolución N°16, de fecha 21 de agosto de 2024, perteneciente al expediente de la referencia, en donde el Segundo Juzgado Civil dispone: “(...) REQUIERASE a la demandada UNIVERISDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles cumpla con RECONOCER el derecho del demandante MANUEL ALBERTO PATRONI BAZALAR al pago de sus reintegros devengados por la homologación de sus ingresos en aplicación del artículo 53º de la Ley N° 23733 por el periodo del 10 de julio de 1985 al 31 de diciembre del 2010, (...). Asimismo, REQUIERASE a la demandada UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION cumpla con emitir un acto administrativo RECONOCIENDO el derecho del accionante MANUEL ALBERTO PATRONI BAZALAR (...)””.

Que, sobre tal, cabe señalar además que, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en la Resolución N°10 de fecha 26 de mayo de 2023, recaído en el Expediente N°00050-2022-0-1308-JR-LA-02, al resolver el recurso de apelación, contra la, Resolución N°06 de fecha 22 de noviembre de 2022, ha indicado: “4.1 Declarar LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO sin pronunciamiento sobre el fondo. 4.2 ORDENAR el inmediato cumplimiento por parte de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a la homologación de remuneraciones del demandante conforme lo previsto en el artículo 53 de la Ley 23733 (antigua Ley Universitaria), en las normas presupuestarias vigentes en cada ejercicio fiscal, en el Decreto de Urgencia N° 033-2005, así como los precedentes vinculantes establecidos en las sentencias de Casación N°6419-2010-Lambayeque y Casación N°0715-2012-Junín. Sin costas ni costos procesales. 4.3 PRECISAR que es el Señor Rector de la Unidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el responsable del cumplimiento de esta sentencia, y corresponde al juez executor verificar el cumplimiento de la sentencia emitida adoptando las medidas pertinentes para su efectividad. En los seguidos por Manuel Alberto Patroni Bazalar con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, sobre homologación de remuneraciones.”

Que, asimismo, con Resolución N° 16, de fecha 21 de agosto de 2024, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, recaído en el Expediente N° 00050-2022-0-1308-JR-LA-02, ha dispuesto: “(...) REQUIERASE a la demandada UNIVERISDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles cumpla con RECONOCER el derecho del demandante MANUEL ALBERTO





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0816-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

PATRONI BAZALAR al pago de sus reintegros devengados por la homologación de sus ingresos (...).”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, y dispone que *“ Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna Autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento tramite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso**”*. (La negrita es agregada).



Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“ El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*. (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 010342-2024-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina: *“ Se deriva el presente expediente para la emisión de la Resolución bajo los alcances del Oficio de Asesor Jurídico en cuanto “Requíerese a la demandada...”*; asimismo mediante Decreto de Rectorado N° 010379-2024-R-UNJFSC, precisa que se deriva los actuado para emisión de Resolución Rectoral.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220; Estatuto Vigente de la Universidad;

Y;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.-

RECONOCER, a favor de **MANUEL ALBERTO PATRONI BAZALAR**, el pago de sus reintegros devengados por homologación de sus ingresos, conforme a lo ordenado por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, con la Resolución N° 16, de fecha 21 de agosto del 2024, que corre en el expediente N° 00050-2022-0-1308-JR-LA-02, de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0816-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/ycc.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0816-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial de/
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 18 de Setiembre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
PATRONI BAZALAR, MANUEL ALBERTO
ARCHIVO
- / STD2445